

ICHS-LP-017/2019

ACTA DE FALLO

**ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL IDENTIFICADA BAJO EL NÚMERO ICHS-LP-017/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SENSORES DE OXÍMETRO NEONATALES DESECHABLES.**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 15:00 (quince horas) del día 03 (tres) de mayo del año 2019, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Chihuahuense de Salud, constituidos en la sala de juntas de la Dirección Administrativa del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en Calle Tercera No. 604, planta baja, Colonia Centro, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el apartado 10 de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación y, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

#### HECHOS:

1. Con fecha 02 (dos) de mayo de 2019, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública presencial identificada como **ICHS-LP-017/2019**. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 64 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en las bases de la misma.
2. Habiéndose llevado a cabo la revisión al detalle por parte de la Dirección Médica del Instituto Chihuahuense de Salud, se presentó el dictamen correspondiente, en el cual se hace constar la revisión de las propuestas técnicas y económicas que se aceptaron para revisión detallada en el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.
3. En virtud de lo anterior, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, analizó el dictamen mencionado en el párrafo que antecede, aceptándolo de conformidad con el artículo 29 fracción IX de la Ley de la Materia, por considerar que se

analizaron los elementos necesarios para la emisión de dicho documento, por lo anterior se exponen los siguientes resultados:

### PROPUESTAS DESECHADAS:

**MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.**  
Participa en la partida única.

Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para la **partida única**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los siguientes apartados de las bases rectoras de presente procedimiento: apartado 5 LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LA CONVOCATORIA Y BASES, que a la letra dice: "...sin embargo es responsabilidad de los mismos la obtención del acta respectiva ya que los acuerdos que de ella emanen deberán considerarse para la elaboración de su propuesta, el no hacerlo será causa de descalificación de su propuesta...; Apartado 13 INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS, inciso B) PROPUESTA TÉCNICA, numeral 1, que a la letra dice: "Especificaciones de los bienes ofrecidos, conforme a lo establecido en el **Anexo 5** de estas bases, debiendo ser llenado de manera clara y precisa de conformidad con lo solicitado por la convocante, dicho anexo deberá presentarse debidamente firmado." y apartado 14 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, toda vez que del análisis de su propuesta técnica se desprende lo siguiente:

En la junta de aclaraciones para la presente licitación pública, específicamente en las respuestas de las preguntas 2, 3, 4, 5 y 6, se hicieron las aclaraciones que a la letra dicen: "Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases, debiendo agregar a las características mínimas del bien requerido lo siguiente: - Sensor estéril."; "Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases, debiendo agregar a las características mínimas del bien requerido lo siguiente: - Para pacientes de 2.800 kg a 40 kg."; "Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases, debiendo agregar a las características mínimas del bien requerido lo siguiente: - Libre de látex."; "Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases, debiendo agregar a las características mínimas del bien requerido lo siguiente: - Libre de DEPH."; "Se aclaran los anexos 6 y 7 de las bases, debiendo agregar a las características mínimas del bien requerido lo siguiente: - Índice de protección IP22."

Ahora bien, den anexo de propuesta técnica presentado por el licitante, no se desprenden las aclaraciones mencionadas en el párrafo que antecede, por lo que no es posible acreditar que los bienes ofertados cumplen con la totalidad de las características técnicas requeridas por la convocante.

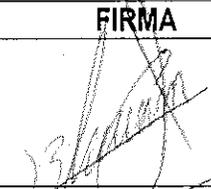
Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para la partida única, con fundamento en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con el apartado 14 de las bases de la presente licitación pública EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS y apartado 22, inciso d) de las bases ya mencionadas, toda vez que el importe de la propuesta económica presentada por el licitante, excede el monto de la suficiencia presupuestal programada para la contratación.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y el numeral 26 de las bases, la **partida única**, relativa a la adquisición de dispositivos de sensores de oxímetro neonatales desechables **SE DECLARA DESIERTA**, por no haberse recibido proposiciones solventes para esta partida

De conformidad con el artículo 69 de la Ley de la Materia, esta acta forma parte integrante de las bases a la Licitación, para efectos de notificación personal y se informa que a partir de esta fecha se fijará en los estrados y en un lugar visible, en la planta baja, del edificio que ocupa el Instituto Chihuahuense de Salud, calle Tercera No. 604, Colonia Centro, en Chihuahua, Chihuahua, un ejemplar de la presente acta, por un término no menor de cinco días hábiles.

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales el presente documento, firman quien emite el presente fallo, así como las demás personas que intervienen en el acto, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma, entregándose copia a los asistentes.

**POR EL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD**

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON	SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ASESOR TECNICO	
DR. VITTORIO HUMBERTO VIGNA LLAMAS	DIRECTOR MÉDICO DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD Y VOCAL DEL COMITÉ	
C.P. RODOLFO CRUZ SÁNCHEZ	REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	
LIC. JUAN DE DIOS EDWIN GARCIA FERNANDEZ	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO JURIDICO Y VOCAL DEL COMITE	

*Berdy*

POR LOS LICITANTES

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
MOPER MEDICAL, S.A. DE C.V.	Brenda Torres Márquez	

-----FIN DE ACTA-----



SECRETARÍA  
DE SALUD



INSTITUTO  
CHIHUAHUENSE  
DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

03 de mayo de 2019

LISTA DE ASISTENCIA AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL  
ICHS-LP-017/2019, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SENSORES DE OXÍMETRO  
NEONATALES DESECHABLES.

NOMBRE DEL LICITANTE (EN CASO DE SER PERSONA MORAL ANOTAR EL NOMBRE COMPLETO, INCLUYENDO RAZÓN SOCIAL)	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO
Moper Medical SA de C.V.	Brenda Janeth Torres Márquez	sae3@mopermedical.com.mx brenda.torres@mopermedical.com	614 2974505